

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se surtió el traslado de la liquidación del crédito y se dispone el pago de títulos. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **1179**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **ANA MARIA BARRAGAN HINCAPIE**
Ejecutado: **JAINER DAVID POLO LOPEZ**
Radicado: **76-001-31-10-001-2020-00211-00**
Providencia: **Aprueba liquidación del Crédito.**

La demandante presentó liquidación del crédito a la cual se le corrió traslado sin que hubiera pronunciamiento alguno por parte del Ejecutado, por lo que se hace necesario proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la mencionada liquidación del crédito. Se observa que la liquidación es imprecisa por lo que el despacho procede a ajustarla y a actualizarla a junio de 2021.

Por otro lado, revisada la liquidación de costas judiciales, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P.

Se actualiza la liquidación del crédito en los siguientes términos:

#	AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	ABONOS REALIZADOS	SALDO	TASA INTERES 6% ANUAL	INTERESES	TOTAL ADEUDADO
101	2013	Deuda Reconocida	4.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	0,50%	1.515.000,00	4.515.000,00
100		FEBRERO	400.000,00	400.000,00	-	0,50%	-	-
99		MARZO	400.000,00		400.000,00	0,50%	198.000,00	598.000,00
98		ABRIL	400.000,00	400.000,00	-	0,50%	-	-
97		MAYO	400.000,00	400.000,00	-	0,50%	-	-
96		JUNIO	400.000,00	400.000,00	-	0,50%	-	-
95		JULIO	400.000,00	-	400.000,00	0,50%	190.000,00	590.000,00
94		AGOSTO	400.000,00	400.000,00	-	0,50%	-	-
93		SEPTIEMBRE	400.000,00	400.000,00	-	0,50%	-	-
92		OCTUBRE	400.000,00	1.000.000,00	- 600.000,00	0,50%	-	- 600.000,00
92		NOVIEMBRE	400.000,00	400.000,00	-	0,50%	-	-
91		DICIEMBRE	400.000,00	400.000,00	-	0,50%	-	-
90	2014 IPC 1,94%	ENERO	407.760,00	400.000,00	7.760,00	0,50%	3.492,00	11.252,00
89		FEBRERO	407.760,00	400.000,00	7.760,00	0,50%	3.453,20	11.213,20
88		MARZO	407.760,00	400.000,00	7.760,00	0,50%	3.414,40	11.174,40
87		ABRIL	407.760,00	400.000,00	7.760,00	0,50%	3.375,60	11.135,60
86		MAYO	407.760,00	400.000,00	7.760,00	0,50%	3.336,80	11.096,80
85		JUNIO	407.760,00	400.000,00	7.760,00	0,50%	3.298,00	11.058,00
84		JULIO	407.760,00	400.000,00	7.760,00	0,50%	3.259,20	11.019,20
83		AGOSTO	407.760,00	400.000,00	7.760,00	0,50%	3.220,40	10.980,40
82		SEPTIEMBRE	407.760,00	-	407.760,00	0,50%	167.181,60	574.941,60
81		OCTUBRE	407.760,00	-	407.760,00	0,50%	165.142,80	572.902,80
80		NOVIEMBRE	407.760,00	-	407.760,00	0,50%	163.104,00	570.864,00
79		DICIEMBRE	407.760,00	-	407.760,00	0,50%	161.065,20	568.825,20
78	2018 IPC 4,09%	ENERO	496.768,96	400.000,00	96.768,96	0,50%	37.739,89	134.508,85
77		FEBRERO	496.768,96	400.000,00	96.768,96	0,50%	37.256,05	134.025,01
76		MARZO	496.768,96	400.000,00	96.768,96	0,50%	36.772,21	133.541,17
75		ABRIL	496.768,96	-	496.768,96	0,50%	186.288,36	683.057,32
74		MAYO	496.768,96	-	496.768,96	0,50%	183.804,52	680.573,48
73		JUNIO	496.768,96	-	496.768,96	0,50%	181.320,67	678.089,63
72		JULIO	496.768,96	-	496.768,96	0,50%	178.836,83	675.605,79
71		AGOSTO	496.768,96	-	496.768,96	0,50%	176.352,98	673.121,94
70		SEPTIEMBRE	496.768,96	-	496.768,96	0,50%	173.869,14	670.638,10
33		OCTUBRE	496.768,96	400.000,00	96.768,96	0,50%	15.966,88	112.735,84
32		NOVIEMBRE	496.768,96	400.000,00	96.768,96	0,50%	15.483,03	112.251,99
31		DICIEMBRE	496.768,96	-	496.768,96	0,50%	76.999,19	573.768,15
30	2019 IPC 3,18%	ENERO	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	76.884,93	589.451,15
29		FEBRERO	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	74.322,10	586.888,31
28		MARZO	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	71.759,27	584.325,48
27		ABRIL	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	69.196,44	581.762,65
26		MAYO	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	66.633,61	579.199,82
25		JUNIO	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	64.070,78	576.636,99
24		JULIO	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	61.507,95	574.074,16
23		AGOSTO	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	58.945,11	571.511,33
22		SEPTIEMBRE	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	56.382,28	568.948,50
21		OCTUBRE	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	53.819,45	566.385,67
20		NOVIEMBRE	512.566,21	-	512.566,21	0,50%	51.256,62	563.822,84
19		DICIEMBRE	512.566,21	400.000,00	112.566,21	0,50%	10.693,79	123.260,00
18	2020 IPC 3,80%	ENERO	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	47.883,94	579.927,67
17		FEBRERO	532.043,73	800.000,00	- 267.956,27	0,50%	- 22.776,28	- 290.732,55
16		MARZO	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	42.563,50	574.607,23
15		ABRIL	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	39.903,28	571.947,01
14		MAYO	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	37.243,06	569.286,79
13		JUNIO	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	34.582,84	566.626,57
12		JULIO	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	31.922,62	563.966,35
11		AGOSTO	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	29.262,41	561.306,14
10		SEPTIEMBRE	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	26.602,19	558.645,92
9		OCTUBRE	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	23.941,97	555.985,70
8		NOVIEMBRE	532.043,73	-	532.043,73	0,50%	21.281,75	553.325,48
7		DICIEMBRE	532.043,73	2.835.638,00	-2.303.594,27	0,50%	-	- 2.303.594,27
6	2021 IPC 1,61%	ENERO	540.609,63	2.835.638,00	-2.295.028,37	0,50%	-	- 2.295.028,37
5		FEBRERO	540.609,63	2.835.638,00	-2.295.028,37	0,50%	-	- 2.295.028,37
4		MARZO	540.609,63	2.835.638,00	-2.295.028,37	0,50%	-	- 2.295.028,37
3		ABRIL	540.609,63	2.835.638,00	-2.295.028,37	0,50%	-	- 2.295.028,37
2		MAYO	540.609,63	2.835.638,00	-2.295.028,37	0,50%	-	- 2.295.028,37
1		JUNIO	540.609,63	-	540.609,63	0,50%	2.703,05	543.312,68
TOTALES			35.033.325	28.613.828	6.419.497		4.917.620	11.337.116

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
Deuda Anterior	4.000.000
Cuotas alimentarias Febrero a Diciembre de 2013	4.400.000
Cuotas alimentarias año 2014	4.893.120
Cuotas alimentarias año 2018	5.961.228
Cuotas alimentarias año 2019	6.150.795
Cuotas alimentarias año 2020	6.384.525
Cuotas alimentarias a Junio de 2021	3.243.658
(+) Intereses	4.917.620
(-) Abonos Realizados	(28.613.828)
(+) Costas Judiciales	950.000
GRAN TOTAL ADEUDADO DE FEBRERO DE 2013 A JUNIO DE 2021	12.287.116

Frente a los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho, estos pueden ser cobrados por la señora Ana Maria Barragán Hincapié una vez quede ejecutoriado este auto; cobro que podrá realizar en cualquier sede del Banco Agrario a nivel nacional presentando únicamente la cédula de ciudadanía.

Sea oportuno mencionar que el Banco Agrario ha implementado la funcionalidad de transferencia bancaria, por lo que si así lo desea, la demandante puede aportar al juzgado certificación expedida por la entidad financiera donde posea una cuenta de ahorros de la que valga pena reiterar ella sea la titular; de esta forma una vez se reciba el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario se procederá a efectuar la transferencia, la cual será notificada a la demandada a través del correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. – ACTUALIZAR la liquidación del crédito en los términos dispuestos en este auto, indicando que a junio de 2021 el demandado adeuda la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$12.287.116)

SEGUNDO. – ENTREGAR a la señora Ana Maria Barragán Hincapié los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido una vez quede ejecutoriado este auto.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría por estar conforme a derecho. Al final de esta providencia, se inserta la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS JUDICIALES

El secretario de este Despacho, conforme lo ordenado en providencia del 9 de junio de 2021, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del art. 366 del Código General Del Proceso.

Revisado el expediente la misma se encuentra conformada por los factores siguientes:

Valor de los gastos procesales sufragados por la parte demandada y comprobados dentro del proceso:

- Valor agencias en derecho	<u>\$950.000, 00</u>
-----------------------------	----------------------

Total valor liquidación de costas judiciales	\$950.000, 00
--	---------------

El valor total de la liquidación secretarial de costas judiciales, corresponde a NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000, 00).

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali